Guillem de Castro 65. 4ª.
46008 Valencia
T. 96 392 16 07
F. 96 392 04 80
gesem@gesem.com
www.gesem.com

Gesem consultores

Nueva regulación de los Contratos formativos

El Real Decreto 1065/2025, de 26 de noviembre, que desarrolla el Artículo 11 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, deroga los anteriores "contrato en prácticas" y "contrato para la formación y el aprendizaje", sustituyéndolos por dos nuevas modalidades con requisitos y finalidades bien diferenciadas. A continuación, les ofrecemos un resumen de los aspectos más relevantes.

Nuevas Modalidades: la reforma establece dos únicos tipos de contrato formativo:

1. **Contrato de Formación en Alternancia.**
2. **Contrato para la Obtención de Práctica Profesional.**

A continuación, detallamos las características principales de cada uno.

1.- Contrato de Formación en Alternancia

Su objeto, según el, es compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos (Formación Profesional, estudios universitarios o Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo).

- **Requisitos del trabajador**: Podrá celebrarse con personas que carezcan de la cualificación profesional requerida para un contrato de práctica profesional. Con carácter general, para programas del Catálogo de Especialidades, se limita a personas de hasta 30 años, salvo excepciones.
- **Duración**: Mínimo de **tres meses** y máximo de **dos años**.
- **Jornada**: El tiempo de trabajo efectivo no podrá superar el **65%** de la jornada máxima durante el primer año, ni el **85%** durante el segundo. No se podrán realizar horas extraordinarias ni trabajos nocturnos, salvo excepciones muy tasadas
- **Retribución**: La fijada en convenio colectivo. En su defecto, no podrá ser inferior al **60%** el primer año y al **75%** el segundo, respecto a la fijada para el grupo

Le recordamos que la información de carácter personal contenida en este documento ha sido incorporada a un fichero titularidad de GESEM CONSULTORES LEGALES Y TRIBUTARIOS, S.A. cuya finalidad es la debida gestión administrativa, económica, y contable del despacho. De acuerdo con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito acompañada de una fotocopia de su D.N.I. a la siguiente dirección: C/ Guillem de Castro, 65-2º-4ª, 46008 - Valencia.

profesional correspondiente, en proporción al tiempo de trabajo efectivo. Nunca por debajo del SMI en proporción a dicho tiempo.

- **Periodo de prueba**: **No se podrá establecer** periodo de prueba.
- **Tutorización**: Es obligatoria la designación de un tutor por parte de la empresa y otro por parte del centro formativo.
- **Formalidades**: Requiere la suscripción de un **convenio de cooperación** con el centro formativo y un **plan formativo individual** que se anexará al contrato.

2.- Contrato para la Obtención de Práctica Profesional

Este contrato tiene como finalidad la adquisición de una práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación de la persona trabajadora.

- **Requisitos del trabajador**: Estar en posesión de un título universitario, de formación profesional (grado C, D o E) o equivalentes. El contrato debe concertarse dentro de los **tres años** siguientes a la finalización de los estudios (cinco años para personas con discapacidad).
- **Duración**: No podrá ser inferior a **seis meses** ni exceder de **un año**.
- **Retribución**: La fijada en el convenio colectivo aplicable. En ningún caso podrá ser inferior a la retribución mínima del contrato de formación en alternancia ni al SMI en proporción al tiempo de trabajo efectivo.
- **Periodo de prueba**: Se podrá establecer un periodo de prueba que no podrá exceder de **un mes**, salvo disposición inferior en convenio colectivo.
- **Tutorización y Plan Formativo**: La empresa debe elaborar un **plan formativo individual** y designar a una persona tutora.

Número máximo de contratos formativos:

El número máximo de contratos formativos vigentes al mismo tiempo en cada centro de trabajo de la misma empresa se ajustará a las capacidades reales de cada empresa para garantizar los derechos formativos de las personas trabajadoras, especialmente en lo referido a las obligaciones de tutorización y, en todo caso, respetará la siguiente escala:

a) Centros de trabajo de hasta **10 personas** trabajadoras: **3 contratos**.
b) Centros de trabajo de entre **11 y 30 personas** trabajadoras: **7 contratos.**
c) Centros de trabajo de entre **31 y 50 personas** trabajadoras: **10 contratos.**
d) Centros de trabajo de **más de 50 personas trabajadoras**: **20%** del total de la plantilla.

2. Para determinar la plantilla de personas trabajadoras no se computarán las vinculadas a la empresa por un contrato formativo. Cada persona con contrato a

tiempo parcial o de duración determinada computará como una persona trabajadora. Las personas trabajadoras con discapacidad o con capacidad intelectual límite contratadas mediante contratos formativos no serán computadas a efectos del número máximo de estos contratos al que se refiere el apartado anterior.

Aspectos Clave y Consecuencias del Incumplimiento:

- **Formalización**: Ambos contratos deben formalizarse por escrito e incluir como anexo el plan formativo individual. Deberán ser comunicados al Servicio Público de Empleo en el plazo de diez días hábiles.
- **Fraude de Ley**: Es fundamental recordar que los contratos formativos celebrados en fraude de ley, o aquellos en los que la empresa incumpla sus obligaciones formativas, se considerarán celebrados por tiempo **indefinido de carácter ordinario**.
- **Información a la RLT**: La empresa debe informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los convenios de cooperación y los planes formativos individuales.

Esta nueva regulación, que exige una adaptación cuidadosa por parte de las empresas para garantizar el cumplimiento normativo y evitar posibles contingencias legales, entrará **en vigor el 17 de diciembre de 2025**.

Desde **GESEM CONSULTORES,** quedamos a su entera disposición para resolver cualquier duda que pueda surgir.

Reciban un cordial saludo,

En Valencia, a 01 de diciembre de 2025

El equipo de GESEM CONSULTORES LEGALES Y TRIBUTARIOS